

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, informo que la División por venta del bien inmueble identificado con folio de matrícula 023-9292 de este círculo registral se decretó en audiencia del 14 de agosto de 2023 y se encuentra debidamente secuestrado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Santa Bárbara, Antioquia, 29 de abril de 2024.

**Keidver Yakzeir González Pérez**  
**Secretario**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro  
(2024)

|                       |                                      |
|-----------------------|--------------------------------------|
| <b>Interlocutorio</b> | 740                                  |
| <b>Proceso</b>        | Divisorio                            |
| <b>Demandante</b>     | Jhon Jairo Grajales Botero           |
| <b>Demandado</b>      | Luz Noelia Grajales Botero           |
| <b>Radicado</b>       | 05679 40 89 001 <b>2022 00033 00</b> |
| <b>Asunto</b>         | Fija fecha para remate               |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 del Código General del Proceso, como acto procesal a seguir es fijar fecha de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **023-9292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio de propiedad de los señores Jhon Jairo Grajales Botero y Luz Noelia Grajales Botero y cuyos linderos son los siguientes:

“Lote de terreno con casa de habitación de material, con mejoras y anexidades. De un mojón de piedra que está al pie del monte, en el borde de un volcán, siguiendo por la derecha por un cerco de alambres y cabuyas; por un filito abajo, lindero con Efraín Isaza, a una palma de china mate (sic) que está inmediata a la quebrada “La azulita”, que linda con Ricardo Peláez; quebrada abajo hasta el bebedero de ganado; siguiendo por el borde de arriba dejando el camino libre; de travesía hasta donde se encuentra un amagamiento, lindero con Juan Clímaco Castañeda; amagamiento arriba a buscar una chamba que da una vueltecita a la derecha; y siguiendo esta chamba arriba, al mojón primer lindero”.

**Linderos actualizados:** empieza lindero con Felipe Vélez, subiendo carretera arriba hasta llegar a un plancito; luego desciende por un filito abajo a lindar de nuevo con Felipe Vélez, punto de partida.

En consecuencia, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo del bien enunciado, el presentado por el perito evaluador Fernando Javier Restrepo Mejía. El inmueble 023-9292 fue avaluado en la suma de **Ciento Setenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil pesos (\$171.248.000)**.

El bien objeto de subasta fue avaluado en la suma de **\$171.248.000** y la base para hacer postura, será sobre el  **cien por ciento (100%)** de dicho avalúo.

Toda persona que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo del respectivo bien a la cuenta de depósitos judiciales Nro. **056792042001** del Banco Agrario de Colombia y del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia lo que se traduce en la suma de **\$68.499.200**.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado y de manera virtual mediante la plataforma LifeSize correspondiéndole a los intervinientes (usuarios externos) instalarla en sus equipos y acceder a la audiencia en el día y hora fijada, advirtiendo que en caso de problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no será atribuible o responsabilidad del Juzgado.

Debiendo los interesados en participar allegar físicamente o al correo electrónico el Despacho [jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

Los interesados en ofertar de manera virtual deberán presentar: **i.** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

Corresponderá a la parte demandante efectuar la publicación del aviso de remate, conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”. Con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la

audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Así mismo se dispone compartir el vínculo del expediente por el aplicativo One Drive. Se informa que el aviso del remate; el vínculo de la diligencia virtual, y como el expediente digitalizado, serán publicados además en el micrositio del Despacho de la página web de la Rama Judicial en la sección “2024-Remates”.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar como fecha para la realización del remate del **100%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **023-9292**, el día **miércoles veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, siendo postura admisible la que cubra el **cien por ciento (100%)** del avalúo del inmueble a rematar, es decir, la suma de **Ciento Setenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil pesos (\$171.248.000)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma **Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos pesos (\$68.499.200)**.

Toda persona que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo del respectivo bien a la cuenta de depósitos judiciales Nro. **056792042001** del Banco Agrario de Colombia y del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia lo que se traduce en la suma de **\$68.499.200**.

**SEGUNDO:** El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

**TERCERO:** La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado y de manera virtual mediante la plataforma LifeSize. Debiendo los interesados en participar allegar físicamente o al correo electrónico el Despacho [jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

**CUARTO:** Los interesados en ofertar de manera virtual deberán presentar: **i.** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Se dispone compartir el vínculo del expediente por el aplicativo One Drive. Se informa que el aviso del remate incluirá el vínculo de la diligencia virtual, y el expediente digitalizado, además serán publicados en el microsítio del Despacho de la página web de la Rama Judicial en la sección “2024-Remates”.

**SEXTO:** Efectúese la publicación, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano, y en la emisora “Radio Santa Bárbara o Cordial Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

**SÉPTIMO:** Incorporar al expediente cuentas parciales rendidas por la auxiliar de la justicia Miryan Aguiar Morales.

## NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

|   |
|---|
| <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado en <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> No. 055, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 30 del mes de abril de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ<br/>SECRETARIO</b></p> |
|---|

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a759ce2266e043472a1d2ea63a2c5f7f52526bb5ebf5f82a9a5cf41fb89c9c**

Documento generado en 29/04/2024 02:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>